



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 199-2025-UNADQTC/PCO.

Cusco, 19 de mayo de 2025.

VISTOS:

El Informe escalafonario N° 065-2025 de fecha 13 de mayo del 2025, Informe N° 325-2025-UNADQTC/PCO-DGA-URRHH de fecha 13 de mayo del 2025, memorándum N° 407-2025-UNADQTC/PCO de fecha 15 de mayo 2025

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645- Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al Mg. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera" y "emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, el literal a) del inciso 13.1 del artículo 13° del Decreto Supremo N° 175-2008-PCM, aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, estableciendo que, uno de los supuestos de extinción del contrato administrativo de servicios es el fallecimiento del contratado;

Que, mediante Informe N° 325-2025-UNADQTC/PCO-DGA-URRHH de fecha 13 de mayo de 2025, la Unidad de Recursos Humanos, remite a la Presidencia de la Comisión Organizadora, opinión sobre la extinción del vinculo laboral por fallecimiento del servidor Rómulo Gallegos Luza, quien se encontraba laborando en el cargo de Especialista en Proyectos y Acervo Documentario de la UNADQTC, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 - CAS INDETERMINADO, conforme al Informe Escalafonario N° 65-2025 de fecha 13 de mayo de 2025, concluyendo que, corresponde cesarlo mediante acto resolutorio por causal de fallecimiento a partir del 28 de abril de 2025, en aplicación a lo



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



dispuesto por Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto legislativo N° 1057 y la Ley N° 29849;

Que, mediante Memorandum N° 407-2025-UNADQTC/PCO de fecha 15 de mayo del 2025, la Presidencia de la Comisión Organizadora, dispone la emisión de la resolución de cese por causal de fallecimiento del Sr. Rómulo Gallegos Luza, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios - CAS Indeterminado;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 135-2025-UNADQTC/PCO de fecha 28 de marzo de 2025;

RESUELVE:

PRIMERO. - DECLARAR en vía de regularización, el cese definitivo a partir del 28 de abril del 2025, del servidor Rómulo Gallegos Luza, por causal de fallecimiento, comprendido en el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, y en consecuencia, **DAR POR CONCLUIDAS** sus labores en aplicación el literal a) del inciso 13.1 del artículo 13° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.

SEGUNDO. - DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos efectúe la liquidación de beneficios sociales que corresponda conforme a ley, considerando los años de servicio prestados a la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco.

TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a los herederos legales del ex servidor.

CUARTO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

PRESIDENCIA
M. Cs. Victor Ayma Giraldo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, INTERESADOS, ARCHIVO.

lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

ATENTAMENTE.




Mg. Abg. Milagros Gamarra Santos
SECRETARIA GENERAL
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito